



PAOT-05-300/UT-900-1480-2018

Ciudad de México, 06 de noviembre de 2018

**SOLICITANTE
PRESENTE**

Me refiero a la solicitud con número de folio 0318000083519, ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema Infomex el día 01 de noviembre del año en curso, en las que requiere la siguiente información:

“Alcaldía Iztapalapa

¿Número de población de perros y gatos en alcaldía Iztapalapa?

¿porcentaje o número de perros y gatos abandonados en las calles alcaldía Iztapalapa?

¿porcentaje de perros y gatos maltratados en alcaldía Iztapalapa?

¿cifras de personas atacadas por perros Iztapalapa?

¿Contaminación por heces fecales?

¿Cómo determinan los porcentajes de animales específico Perros y gatos, si no hay censos?

¿Porcentaje de perros con dueño?

¿Número de criaderos autorizados por el gobierno para la venta de mascotas y nombres de las tiendas autorizadas en Iztapalapa?

¿número de quejas por criaderos clandestinos y a qué número reportar?

¿instituciones de gobierno que protegen a los animales?

¿Qué leyes protegen a los animales?

¿Delegaciones con más índice de maltrato y abandono?

¿Número quejas por abandono o maltrato de animales?

¿Se cuenta con recursos por parte del gobierno para ayudar a los animales de compañía que sufren de violencia por maltrato u abandono?

¿Qué se hace con el dinero que se aplica por sanciones de maltrato animal?

¿Por qué los derechos de los animales son están dentro de la constitución política de los estados unidos mexicanos?

¿se ha considerado que sea obligatorio que los animales sean vendidos o entregados con un chip integrado para que se responsabilicen al 100% de sus mascotas?”

Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un medio ambiente sano y un territorio ordenado; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para brindar asesorías a la población y recibir denuncias por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con los artículos 2º y 5º, fracciones I y XVI, de su Ley Orgánica.

Medellín 202, planta baja, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext. 15400 y 15520

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



2.-En razón de lo expuesto, conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que esta Procuraduría es parcialmente competente para brindar la información por usted solicitada, por lo que mediante oficios folio PAOT-05-300/UT-900-1441-2019, PAOT-05-300/UT-900-1442-2019 y PAOT-05-300/UT-900-1443-2019, todos de fecha 29 de octubre de 2019, esta Unidad de Transparencia solicitó a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa, todas adscritas a esta Procuraduría, se sirvieran revisar la documentación que obrara en sus archivos que pudieran estar relacionados con la información por usted solicitada, en particular respecto a sus preguntas: (...) *¿Número de quejas por criaderos clandestinos y a qué número reportar? ¿Instituciones de gobierno que protegen a los animales? ¿Qué leyes protegen a los animales? ¿Delegaciones con más índice de maltrato y abandono? ¿Número quejas por abandono o maltrato de animales? ¿Se cuenta con recursos por parte del gobierno para ayudar a los animales de compañía que sufren de violencia por maltrato u abandono? ¿Por qué los derechos de los animales son están dentro de la constitución política de los estados unidos mexicanos? ¿se ha considerado que sea obligatorio que los animales sean vendidos o entregados con un chip integrado para que se responsabilicen al 100% de sus mascotas? (...)*; cuya respuesta se hará llegar a usted en el plazo legal establecido en el artículo 212 de la Ley en cita, por lo que se refiere a la información que pudiera detentar esta Procuraduría como parte de sus atribuciones de atención de denuncias en materia de maltrato animal.

Por lo anterior, sírvase encontrar adjunto al presente, identificado como **Anexo I**, archivo electrónico en formato PDF, del oficio folio PAOT-05-300/UT-900-1441-2019 de fecha 29 de octubre 2019, por el cual se solicitó parte de la información de su interés a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, identificado como **Anexo II**, archivo electrónico en formato PDF, del oficio folio PAOT-05-300/UT-900-1442-2019 de fecha 29 de octubre 2019, por el cual se solicitó parte de la información de su interés a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos e identificado como **Anexo III**, archivo electrónico en formato PDF, del oficio folio PAOT-05-300/UT-900-1443-2019 de fecha 29 de octubre 2019, por el cual se solicitó parte de la información de su interés a la Coordinación Administrativa.

Es importante señalar, que los archivos antes señalados se encuentran en formato PDF, es decir, requieren la aplicación Adobe Acrobat Reader, para la lectura e impresión del documento, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

3.- Ahora bien, respecto a sus cuestionamientos: *“Alcaldía Iztapalapa” ¿Número de población de perros y gatos en alcaldía Iztapalapa? ¿porcentaje o número de perros y gatos abandonados en las calles alcaldía Iztapalapa? (...)* *¿Cómo determinan los porcentajes de animales específico Perros y gatos, si no hay censos? ¿Porcentaje de perros con dueño? (...)*; me permito hacer de su conocimiento que la **Agencia de Atención Animal**, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, tiene por objeto coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro; además de coordinarse con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos



que para el efecto desarrolle y realizar el registro estadístico de las sentencias firmes relacionadas a delitos de maltrato y crueldad animal; lo anterior de conformidad con los artículos 72 y 73 fracciones II, XI y XXV de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Asimismo, corresponde a la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)**; proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en coordinación con las autoridades de las demarcaciones territoriales, únicamente por denuncia ciudadana además de establecer, en coordinación con la Agencia de Atención Animal, campañas masivas de registro gratuito, lo anterior de conformidad con el artículo 10 fracciones III y V de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Asimismo es facultad de cada una de las **Alcaldías**, coordinarse con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y con la Agencia de Atención Animal, para el cumplimiento de los programas establecidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 12 fracción XIII de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; por lo anterior, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su solicitud de acceso a la información ha sido remitida a través del Sistema Infomex a las siguientes Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados competentes para proporcionar la información por usted solicitada (Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN), Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) y la Alcaldía Iztapalapa)

- **Agencia de atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN)**, cuya responsable es la Lic. Arelly Lizet Rojas Rodríguez, ubicada en Circuito Correr es Salud s/n esq. Circuito de los Compositores, Bosque de Chapultepec II Sección, CP 1100, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, al teléfono 52732855 y 52732891, o bien al correo electrónico: alrodriguez@sedema.cdmx.gob.mx.
- **Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)**; cuyo Responsable es la Lic. María Claudia Lugo Herrera, ubicada Calle Altadena número 23, Planta Baja, Colonia Nápoles, entre Avenida Insurgentes, Sur y Calle Dakota, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, al teléfono: 5132-1250 ext. 1344, o bien a los correos electrónicos: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y oip.salud.info@gmail.com.
- **Alcaldía Iztapalapa**, cuyo Responsable es el Lic. Juan Carlos Rodríguez Del Río, ubicada en Aldama 62, Esq. Ayuntamiento, colonia Barrio San Lucas, C.P. 9000, Alcaldía Iztapalapa, al teléfono: 58044140 ext. 1314 o bien al correo electrónico iztapalapatransparente@hotmail.com.

4.- En cuanto a sus cuestionamientos: "(...) ¿porcentaje de perros y gatos maltratados en alcaldía Iztapalapa? cifras de personas atacadas por perros Iztapalapa? (...)"; me permito comentar que corresponde a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**; integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal que tienen como funciones brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados; así como responder a situaciones de peligro por agresión animal; lo anterior de conformidad con el artículo 10 Bis fracción II, incisos b y c de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; por lo anterior, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su solicitud de acceso a la información ha sido remitida a través del Sistema Infomex a la siguiente Unidad de



Transparencia del Sujeto Obligado competente para proporcionar la información por usted solicitada (Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC):

- **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC);** cuyo Responsable es la Lic. Nayeli Hernández Gómez, ubicada en calle Ermita, colonia Narvarte Poniente, C.P. 3020, Alcaldía Benito Juárez, al teléfono: 52425000 ext. 7801 o bien al correo electrónico nhernandez@ssp.cdmx.gob.mx.

5.- Respecto de sus cuestionamientos: "(...) ¿Número de criaderos autorizados por el gobierno para la venta de mascotas y nombres de las tiendas autorizadas en Iztapalapa? ¿número de quejas por criaderos clandestinos y a qué número reportar? (...)"; me permito informarle que el artículo 12 fracciones II y IX de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México señala que es facultad de cada una de las demarcaciones territoriales implementar y actualizar el registro de criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales así como supervisar, verificar y sancionar en materia de la presente ley los criaderos; por lo anterior, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su solicitud de acceso a la información ha sido remitida a través del Sistema Infomex a la siguiente Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado competente para proporcionar la información por usted solicitada (Alcaldía Iztapalapa):

- **Alcaldía Iztapalapa,** cuyo Responsable es el Lic. Juan Carlos Rodríguez Del Río, ubicada en Aldama 62, Esq. Ayuntamiento, colonia Barrio San Lucas, C.P. 9000, Alcaldía Iztapalapa, al teléfono: 58044140 ext. 1314 o bien al correo electrónico iztapalapatransparente@hotmail.com.

6.- En cuanto a su cuestionamiento: "(...) ¿Contaminación por heces fecales? (...)"; es importante señalar que el artículo 29 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México establece que toda persona propietaria, está obligada a recoger las heces depuestas por su animal cuando transite con él en la vía pública, por lo que es competencia del Juez Cívico de la circunscripción territorial que corresponda al domicilio donde se presentan los hechos, actos u omisiones a la normatividad vigente en materia de protección y bienestar a los animales en la ciudad, conocer y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con el artículo 65 fracción III de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

De igual manera corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; establecer programas en materia de sanidad animal, así como implementar acciones, en el ámbito de su competencia, para promover la correcta atención y el bienestar de los animales, conforme a lo establecido en el artículo 24 fracción XXVIII de la Ley de Salud; por lo anterior, con fundamento en el artículo 200, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; su solicitud de acceso a la información pública ha sido remitida a través del Sistema Infomex a las siguientes Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados que pueden proporcionar la información por usted solicitada (Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA):

- **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;** de la cual dependen los Juzgados Cívicos, cuyo Responsable es el Lic. Óscar Santiago Salazar León, ubicado en Candelaria de

Medellín 202, planta baja, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext. 15400 y 15520



los Patos s/n Colonia Diez de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, CP. 15290, con número telefónico: 55- 22- 51- 40, extensión 112, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, o bien al correo electrónico: oip@cj.df.gob.mx.

- **Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA);** cuyo Responsable es la Lic. María Claudia Lugo Herrera, ubicada Calle Altadena número 23, planta baja, colonia Nápoles, entre Avenida Insurgentes, Sur y Calle Dakota, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, al teléfono: 5132-1250 ext. 1344, o bien a los correos electrónicos: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y oip.salud.info@gmail.com.

7.- Finalmente respecto a su cuestionamiento: “(...) ¿se ha considerado que sea obligatorio que los animales sean vendidos o entregados con un chip integrado para que se responsabilicen al 100% de sus mascotas?” por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que es competencia del Congreso de la Ciudad de México, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México, en las materias conferidas al ámbito local, que no estén reservadas a la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. En este sentido, durante la actividad legislativa, son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva, turnar las iniciativas a la o las Comisiones correspondientes para su análisis y dictamen, asimismo el artículo 72 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas; por lo anterior, con fundamento en el artículo 200, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; su solicitud de acceso a la información pública ha sido remitida a través del Sistema Infomex a la siguiente Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que puede proporcionar la información por usted solicitada (Congreso de la Ciudad de México):

- **Congreso de la Ciudad de México;** cuyo Responsable es el Mtro. Julio César Fonseca Ortega, ubicada en Gante 15, 3er piso, oficina 327 y 328, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, al teléfono 55-5130-1900, ext. 3319, 3363 y 3364, o bien al correo electrónico: unidad.transparencia@congresociudaddemexico.gob.mx.

Asimismo, me permito informarle que en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, en su solicitud con número de folio 0318000083519, domicilio y ya que el mismo no fue proporcionado en el numeral 3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, ya que como domicilio, solo se indicó “*Seleccione Alcaldía/Municipio*”, en atención al artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala que cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones, por lo que en las solicitudes donde no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la Unidad de Transparencia; por lo anterior y en atención al principio de máxima publicidad, el presente oficio, así como los archivos electrónicos en formato PDF, identificados como **Anexos I, II y III**, han sido enviados también al correo electrónico proporcionado en su

Medellín 202, planta baja, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext. 15400 y 15520



solicitud de acceso a la información, asimismo en atención al artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y al principio de máxima publicidad la presente respuesta, así como los archivos electrónicos en formato PDF, identificados como **Anexos I, II y III**, también han sido enviados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo, el presente oficio, así como los anexos señalados, se ponen a su disposición físicamente acudiendo a las instalaciones de esta de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Medellín, número 202, planta baja, colonia Roma, C. P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, directamente con la que suscribe o bien con las servidoras públicas: Lic. Yaremi Marina Treviño Camacho, Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos y la C. Tania Yetzabel Hernández Hernández; adicionalmente, la presente respuesta, así como los anexos antes señalados también podrán ser consultados en los estados electrónicos de esta Unidad de Transparencia a través de la siguiente liga electrónica: http://www.paot.org.mx/servicios/notificaciones_oip.php.

No omito manifestarle que si usted requiere información adicional relacionada a su solicitud, o en su caso, tiene alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada en este oficio, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en el número telefónico 52650780 ext. 15400, 15520 y 15212 directamente con la que suscribe o con las servidoras públicas: Lic. Yaremi Marina Treviño Camacho, Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos y la C. Tania Yetzabel Hernández Hernández.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE
LA RESPONSABLE**

LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO

C.c.c.e.p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López.- Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la PAOT. Para su conocimiento.

YNTC/TYHH.

Medellín 202, planta baja, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext. 15400 y 15520